

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, septiembre primero de 2020.- Cali. A despacho de la señora Juez informando de memorial remitido a través del correo electrónico institucional el 9 de Julio de 2020 por el apoderado de la parte actora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 422**

Cali, septiembre primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00024-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora, allega memorial con el cual aporta constancia de envío al correo electrónico de la demandada de la notificación de este asunto.

Al revisar lo aportado, no es claro para el Despacho que documento se le envió a la demandada, ya que no se aporta copia de la citación cotejada por la empresa postal, a fin de verificar si se trata del mismo proceso o si fueron aportados los datos del juzgado para que ella se pueda hacer parte en el proceso. Razón por la cual no se puede tener en cuenta lo aportado, pues no cumple con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P.

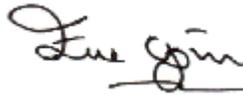
Así las cosas, con el fin de darle marcha al proceso y evitar su estancamiento, dando aplicación a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, a efectos de notificar a la señora Rose Marie Miranda González, se le enviará la demanda digitalizada completa, incluyendo el auto admisorio de la misma al correo electrónico aportado en la demanda [rossemariam@hotmail.com](mailto:rossemariam@hotmail.com).

La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado indicados en el auto No. 0082 del

30 de Enero de 2020, una vez vencido el término anterior, de conformidad con la norma mencionada.

En caso de que el correo rebote, deberá la parte actora realizar todo lo pertinente, para realizar la notificación a la dirección física de la demandada, conforme al decreto presidencial mencionado.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

y.c.a.